

El alcalde publica un bando sobre las celebraciones navideñas y la ordenanza relativa a la emisión de ruidos

El alcalde de Cieza, Antonio Tamayo, ha difundido un bando en el que informa a la población de que toda aquella persona que celebre fiestas durante esta Navidad deberá a tenerse a lo estipulado en la ordenanza municipal sobre emisión de ruidos y vibraciones.

El Alcalde de Cieza, HACE SABER:

Debido a la proximidad de las Fiestas Navideñas y sobre las celebraciones que se realizan en locales particulares, se recuerda lo preceptuado en el artículo 33.1 de la vigente Ordenanza Municipal de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones; el cual textualmente indica que:

“La producción de ruidos vibraciones en la vía pública y espacios libres públicos tales como plazas, parques y jardines públicos o en el interior de las edificaciones deberá ser mantenida dentro de los límites que exige la convivencia ciudadana y de acuerdo con los límites establecidos en la presente Ordenanza”

Como quiera que la vulneración del citado artículo puede ser considerada como infracción y por tanto puede ser sancionada de acuerdo a lo establecido en los artículos 60 y siguientes de la citada Ordenanza, y teniendo en cuenta que cualquier acción o comportamiento individual o colectivo que en su funcionamiento, uso o ejercicio generen ruidos y/o vibraciones susceptibles de producir molestias o daños a las personas o bienes situadas bajo su campo de influencia. Es obligación de este Ayuntamiento velar por el estricto cumplimiento de la normativa citada, por tanto, si durante el transcurso de cualquier otra celebración, reunión, o festejo de toda índole que tenga lugar en cualquier tipo de local, cuente o no con licencia municipal o cualquier otra autorización administrativa según estas sean o no exigibles, pudieran producirse hechos que supongan una transgresión de las citadas normas, los Agentes de la Policía Local a requerimiento de cualquier vecino afectado podrán identificar a la persona o personas que pudieran ser responsables u organizadores de la actividad que sea causante de molestias, levantado la consecuente Acta de la que se derivarán los procedimientos administrativos o penales que pudieran proceder.

A tal efecto, actitudes, comportamientos y hechos relativos en especial al consumo de bebidas alcohólicas por menores de edad, condiciones de seguridad y salubridad de los locales, etc; que pudieran apreciarse como consecuencia de la personación en tales recintos de los Agentes de la Autoridad, quedarán reflejados en las actas a que hace referencia el párrafo anterior, y por tanto podrá exigirse la responsabilidad que de ello se derive, llegando esta exigencia incluso hasta la persona física o jurídica que ostente la propiedad del local donde tales hecho se hayan tenido lugar. Por tanto, de todo lo anterior se deriva que la figura del propietario del recinto o local podría ser responsable de los hechos que ocurran en el mismo.

En Cieza, a 18 de diciembre de 2009.

El Alcalde

Fdo.: Antonio Tamayo González.